



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2019-MDPP

Puente Piedra, 20 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Documento Simple N° S-60877-2019, presentado por la Señora Rocío Violeta Camacho Yactayo, el Memorándum N° 3035-2019-GGTH/MDPP de la Gerencia del Gestión del Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

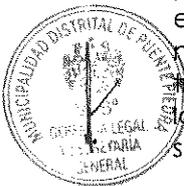
Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1057, establece que las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios - CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, de procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, establece que, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público correspondiente. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenido en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 062-2019-MDPP, de fecha 28 de enero de 2019, se designó a la Señora Rocío Violeta Camacho Yactayo en el cargo de confianza de SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA, y que mediante Documento Simple N° S-60877-2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, presentó renuncia al cargo designado;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las recomendaciones del Gerente Municipal.

RESUELVE:





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia de la Señora Rocío Violeta Camacho Yactayo, al cargo de confianza de **SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA** de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a partir de la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Señor César Guillermo Albuja Doig en el cargo de confianza de **SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA** de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con retención de su cargo de **SUBGERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA**, a partir de la fecha.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE